## INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES - GRUPO RADIOSA DIGITAL DE SONORA S DE RL DE CV - 2018

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO, aquella se abstendrà de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del CONTRATANTE así lo determine; cuando concurran rezones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del CONTRATANTE habrà de actualizarse de manera inmediata la termina inminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta ciausula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR aclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere imprecisa o incorrecta

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuate bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra indole.

El PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ELPRESTADOR, comine a l'uscaline en le parlad a mann, seu en unitor responsabre de sa bongactives cernades de las disposiciones regal demas ordenamientos aplicables en materia de tabajo y seguridad social, obligandose en aresponder de todas y cada una de las reclamaciones dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el ti responsable del pago de sueldos, salarios, cuolas correr patronales ante el Instituto Mexicano del Segurio Social y budas las demas prestacis establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reciamación.

- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar o PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstandrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que lenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización están autorizadas a conocerlas; no deberá hacer copias de la información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito tampoco revelará a ningún tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la nga información relativa al objeto materia del CONTRATO

NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de es bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligen

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios; las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y las hueigas u otras disputas laborales en México.

el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones juridicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contrabación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someien a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Somora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que puediera corresponderfe por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el LIC. LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como ertasen a la letra en el cuerpo de este instrumento

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, n condiciones establecidos en el presente CONTRATO. ón, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan en los té

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verba lo escrita, hubieren celébrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, aci como ninguna declaración anterior a la celebrado con del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mis

Ambas partes convienen que la invalidez, llegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones funtan consideration de la composition del composition de la composition de la composition del composition de la composition de

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DÍA 12 DEL MES ENERO DEL AÑO 2018.



ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA GRUPO RADIOSA DIGITAL DE SONORA S DE RL DE CV.

## CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

Principal	Costo por click	\$40.00
Principal	Costo por mil impresiones	\$700.00
Principal	Mensualidad	\$150,000.00
Pre-home	Mensualidad	\$225,000.00
Lateral	Mensualidad	\$75,000.00
Inferior	Mensualidad	\$75,000.00
Principal	Diario	\$5,000,00

POR EL CONTRATANTE POR EL PRESTADOR IC. BLANCA LUZ NA LOPEZ

ANEXO "2" DEL CONTR O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNIGACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO TOTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES. Y POR LA OTRA PARTE. GRUPO RADIOSA. DIGITAL DE SONORA POERL DE CV.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo Sonora

GRUPO RADIOSA DIGITAL DE SONORA S DE RL DE CV NAYARIT 95, Col. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA Atención: DIEGO SERNA TREVIÑO

ESTIMADO DIEGO SERNA TREVIÑO:

3 15H-00H 013-185

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 12 de enero del año 2018 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reexpresado, modificado, adicionado o reformado, do tempo en fempo, el "<u>Contrata"</u>) celebrado por una parte por INSTITUTO SONOREINSE DE LAS MULERES (en lo sucesivo el "<u>Contratante</u>") y por otra parte GRUPO RADIOSA DIGITAL DE SONORA S DE RL. DE CVI (en lo sucesivo el "<u>Prestador"</u>). Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaria Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes actos:

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de

El diseño, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecora lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato

Este documento se firma en duplicado quedando uno de ellas en poder de cada una d Al en tarmente, der de cada una de las partes

CACIÓN SOCIAL

Por: LIC LAMBERTO CUBILLAS CASTLLO Cargo: Director General de Planeación y Atención a Medios

De enterado y confo EI PRESTADOR

GO SERNA TREVIÑO